

EDUCACION Y MUNICIPALIDADES DE TODA LA REPUBLICA, PROMOVE- RAN Y CONDUCIRAN LAS ACTIVIDA- DES CORRESPONDIENTES AL AÑO INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD

LEY N° 24370

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — El Ministerio de Educación y las Municipalidades de toda la República, promoverán y conducirán las actividades correspondientes al Año Internacional de la Juventud a través de actividades artísticas, deportivas, recreativas y de proyección social, a fin de difundir el significado de dicha celebración con la mayor participación de la Comunidad, en particular de las instituciones juveniles.

Artículo 2° — El Ministerio de Educación y las Municipalidades procederán a realizar las actividades a que se refiere el Artículo 1° de esta Ley el último sábado del mes de Noviembre del año en curso, en cuya oportunidad los jóvenes quedarán liberados de cualquier pago por el uso o asistencia a los locales e instalaciones donde se conmemore el Día Internacional de la Juventud.

Artículo 3° — Las Municipalidades coordinarán con las autoridades del Sector Educación, en sus respectivas jurisdicciones, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo 4° — El Poder Ejecutivo queda encargado de dictar las disposiciones correspondientes para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenticinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.